



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, junio veinte (20) de dos mil diecinueve (2019).

M. DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTES: MARLENY ISABEL y MARCO ARTURO TIUSO NIÑO, CARLOS EMILIO RESTREPO CASTRO y SONIA PATRICIA QUEVEDO MAYORGA
ACCIONADOS: NACIÓN - MINISTERIOS DE MINAS Y ENERGÍA (MINENERGÍA) y DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MINAMBIENTE), CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA (CORMACARENA), UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DEPARTAMENTO DEL META, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y OTROS
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
RADICADO: 50001-23-33-000-2019-00119-00

Procede la **SALA UNITARIA** a pronunciarse sobre la admisión de la demanda de acción popular, instaurada por **MARLENY ISABEL¹** y **MARCO ARTURO TIUSO NIÑO, CARLOS EMILIO RESTREPO CASTRO²** y **SONIA PATRICIA QUEVEDO MAYORGA³** mediante apoderada⁴, en contra del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA (CORMACARENA), UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, NACIÓN - MINISTERIOS DE MINAS Y ENERGÍA (MINENERGÍA) y DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MINAMBIENTE)** y la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, con el fin de que se protejan los derechos e intereses colectivos previstos en los **literales a), c), d), g) y l)** del **artículo 4º** de la **Ley 472 de 1998⁵**, relativos a: *El goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias; La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente; El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; La*

¹ Como propietaria del inmueble- predio rural Lote No. 07.

² Como representante legal de la sociedad AGROLLANO SAN IGNACIO S.A.S.

³ Como representante legal de la sociedad INCOLEX S.A.S.

⁴ De acuerdo con los memoriales de poder obrantes a folios 20, 23, 28 y 36 del expediente.

⁵ Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.

M. DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR.
ACCIONANTES: MARLENY ISABEL y MARCO ARTURO TIUSO NIÑO, CARLOS EMILIO RESTREPO CASTRO y SONIA PATRICIA QUEVEDO MAYORGA
ACCIONADAS: NACIÓN - MINISTERIOS DE MINAS Y ENERGÍA (MINENERGÍA) y DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MINAMBIENTE), CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA (CORMACARENA), UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DEPARTAMENTO DEL META, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y OTROS
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2019-00119-00.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

*seguridad y salubridad públicas; y El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente*⁶.

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y en el inciso 3º del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011⁷ (fls. 61 al 63, 81 al 83, 85, 89, 91 al 93, 96, 97 y 100 al 103 exp.)⁸, se procederá a admitirse.

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META - SALA UNITARIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de acción popular promovida por los señores **MARLENY ISABEL** y **MARCO ARTURO TIUSO NIÑO**, **CARLOS EMILIO RESTREPO CASTRO** y **SONIA PATRICIA QUEVEDO MAYORGA** a través de apoderada, en contra del **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, **DEPARTAMENTO DEL META**, **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA (CORMACARENA)**, **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, **NACIÓN - MINISTERIOS DE MINAS Y ENERGÍA (MINENERGÍA)** y **DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MINAMBIENTE)** y la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**; por consiguiente, **TRAMÍTESE** por el procedimiento previsto en la Ley 472 de 1998.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción en calidad de accionados a: **ECOPETROL S.A.**, **MUNICIPIO DE ACACIAS** y las siguientes sociedades y personas naturales con títulos mineros vigentes en el Rio Guayuriba con área en los Municipios de Acacias y Villavicencio: **EMPRESA MANUELITA PALMICULTORES**, **AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA**, **GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO (GRAVICON S.A.)**, **EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A. (ECOBRAS S.A.)**, **CEMEX COLOMBIA S.A.**, **HOLCIM (COLOMBIA) S.A.**, **HORMIGON ANDINO S.A.**, **MURCIA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, **GRAVAS FILAURI S.A.**, **TRITURADOS Y ARENAS DE COLOMBIA LTDA**, **TRIARCOL LTDA**, **GEOMINERALES S.A.**, **MELODIAZ LTDA**, **COMPANIA MINERA M L ASOCIADOS S.A. (MINASO S.A.)**, **AGREGADOS DEL META MBP S.A.S.**; y **PORTILLO ALDA LUCIA GUZMAN**, **CARLOS ALBERTO FILAURI POSTARINI**, **LUIS EDUARDO VALERA MALDONADO**, **RAMIRO ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ**, **HECTOR HERRERA BAQUERO**, **JULIO ORLANDO SANDOVAL LOPEZ**, **DELFINA BENITO**, **FLOR ALBA MEDINA GARCIA**, **ADRIANA PUENTES PUENTES**, **FELIX PULIDO CAMACHO**, **NOHEMI BRICEÑO BOHORQUEZ**, **LEOPOLDO PULIDO RUBIANO**, **GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ**, **ANDREA STERLING FRANCO**, **STERLING FRANCO JUAN SEBASTIAN**, **YOVANNY MAYORGA MARTIN**, **CARLOS YESID CESPEDES OSPINA**, **EDEL HORACIO REYES DURAN**, **EDUARDO MOLINA POVEDA**, **RAMIRO**

⁶ Conclusión a la que se llega de lo expuesto en los acápites denominados "DERECHOS COLECTIVOS VULNERADOS Y AMENAZADOS" y "FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES DE ESTA ACCION" de la demanda.

⁷ Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁸ A través de los requerimientos relacionados se procuró que las autoridades accionadas adopten unas medidas específicas tendientes a solucionar la problemática expuesta en la demanda que, a juicio de la parte accionante, mitigaría el desbordamiento del Rio Guayuriba y los posibles daños que llegase a ocasionar.

M. DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTES: MARLENY ISABEL y MARCO ARTURO TIUSO NIÑO, CARLOS EMILIO RESTREPO CASTRO y SONIA PATRICIA QUEVEDO MAYORGA.
ACCIONADAS: NACIÓN - MINISTERIOS DE MINAS Y ENERGÍA (MINENERGÍA) Y DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MINAMBIENTE) CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA (CORMACARENA) UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES, AGENCIA NACIONAL DE MINERIA DEPARTAMENTO DEL META, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y OTROS.
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2019-00119-00.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

ANTONIO GUTIERREZ MORÁ, MARCO AURELIO ANGEL ALVARES y JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO, respectivamente:

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este proveído personalmente⁹ a: el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA (CORMACARENA), UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, NACIÓN - MINISTERIOS DE MINAS Y ENERGÍA (MINENERGÍA) y DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MINAMBIENTE)**, a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ECOPEPETROL S.A., MUNICIPIO DE ACACIAS**, a las sociedades y personas naturales con títulos mineros vigentes en el Rio Guayuriba con área en los Municipios de Acacias y Villavicencio: **EMPRESA MANUELITA PALMICULTORES, AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA, GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO (GRAVICON S.A.), EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A. (ECOBRAS S.A.), CEMEX COLOMBIA S.A., HOLCIM (COLOMBIA) S.A., HORMIGON ANDINO S.A., MURCIA CONSTRUCCIONES S.A.S., GRAVAS FILAURI S.A., TRITURADOS Y ARENAS DE COLOMBIA LTDA TRIARCOL LTDA, GEOMINERALES S.A., MELODIAZ LTDA, COMPANIA MINERA M L ASOCIADOS S.A. (MINASO S.A.), AGREGADOS DEL META MBP S.A.S.; y PORTILLO ALDA LUCIA GUZMAN, CARLOS ALBERTO FILAURI POSTARINI, LUIS EDUARDO VALERA MALDONADO, RAMIRO ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ, HECTOR HERRERA BAQUERO, JULIO ORLANDO SANDOVAL LOPEZ, DELFINA BENITO, FLOR ALBA MEDINA GARCIA, ADRIANA PUENTES PUENTES, FELIX PULIDO CAMACHO, NOHEMI BRICEÑO BOHORQUEZ, LEOPOLDO PULIDO RUBIANO, GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ, ANDREA STERLING FRANCO, STERLING FRANCO JUAN SEBASTIAN, YOVANNY MAYORGA MARTIN, CARLOS YESID CESPEDES OSPINA, EDEL HORACIO REYES DURAN, EDUARDO MOLINA POVEDA, RAMIRO ANTONIO GUTIERREZ MORA, MARCO AURELIO ANGEL ALVARES y JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO. y al Director General de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en la forma señalada en el artículo 199¹⁰ de la Ley 1437 de 2011, aplicable por la remisión de los incisos 3º y 4º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.**

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la presente demanda de acción popular a: el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA (CORMACARENA), UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, NACIÓN - MINISTERIOS DE MINAS Y ENERGÍA (MINENERGÍA) y DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MINAMBIENTE)**, a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ECOPEPETROL S.A., MUNICIPIO DE ACACIAS**, a las sociedades y personas naturales con títulos mineros vigentes en el Rio Guayuriba con área en los Municipios de Acacias y Villavicencio: **EMPRESA MANUELITA PALMICULTORES, AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA, GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO (GRAVICON S.A.), EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A. (ECOBRAS S.A.), CEMEX COLOMBIA S.A., HOLCIM (COLOMBIA) S.A.,**

⁹ De acuerdo con los artículos 171 y 198 de la Ley 1437 de 2011.

¹⁰ Modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

M. DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR
 ACCIONANTES: MAR. ENY ISABEL y MARCO AURELIO TIUSO NIÑO, CARLOS EMILIO RESTREPO CASTRO y SONIA PATRICIA QUEVEDO MAYORGA
 ACCIONADAS: NACIÓN - MINISTERIOS DE MINAS Y ENERGÍA (MINENERGÍA) y DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MINAMBIENTE); CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA (CORMACARENA); UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES; AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA; DEPARTAMENTO DEL META; MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO; OTROS
 EXPEDIENTE: 50201-23-33-000-2019-02119-00



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

HORMIGON ANDINO S.A., MURCIA CONSTRUCCIONES S.A.S., GRAVAS FILAURI S.A., TRITURADOS Y ARENAS DE COLOMBIA LTDA TRIARCOL LTDA, GEOMINERALES S.A., MELODIAZ LTDA, COMPANIA MINERA M L ASOCIADOS S.A. (MINASO S.A.), AGREGADOS DEL META MBP S.A.S.; y PORTILLO ALDA LUCIA GUZMAN, CARLOS ALBERTO FILAURI POSTARINI, LUIS EDUARDO VALERA MALDONADO, RAMIRO ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ, HECTOR HERRERA BAQUERO, JULIO ORLANDO SANDOVAL LOPEZ, DELFINA BENITO, FLOR ALBA MEDINA GARCIA, ADRIANA PUENTES PUENTES, FELIX PULIDO CAMACHO, NOHEMI BRICEÑO BOHORQUEZ, LEOPOLDO PULIDO RUBIANO, GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ, ANDREA STERLING FRANCO, STERLING FRANCO JUAN SEBASTIAN, YOVANNY MAYORGA MARTIN, CARLOS YESID CESPEDES OSPINA, EDEL HORACIO REYES DURAN, EDUARDO MOLINA POVEDA, RAMIRO ANTONIO GUTIERREZ MORA, MARCO AURELIO ANGEL ALVARES y JOSE HÉCTOR MURILLO CASTILLO. y al Director General de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por el término de 10 días¹¹, los cuales se contarán a partir del vencimiento del plazo común de 25 días, de conformidad con el inciso 5º del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, para que contesten, aporten y soliciten pruebas que pretendan hacer valer.

QUINTO: NOTIFÍQUESE este auto de manera personal al MINISTERIO PÚBLICO (PROCURADURÍA JUDICIAL II DELEGADA ante esta Corporación)¹², a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO (DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL META), y por estado al accionante.

SEXTO: INFORMESELES que la decisión definitiva será proferida dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término de traslado para alegar, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 472 de 1998.

SÉPTIMO: A costa de la parte accionante, **INFORMESELE** a la Comunidad a través de un medio masivo de comunicación, bien sea radio o prensa, perteneciente al orden Nacional o Departamental (Meta), a su elección, lo siguiente:

"Que el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META - SALA UNITARIA, el 26 de abril de 2019, admitió la demanda de acción popular radicada bajo el No. 50001 23 33 000 2019 00119 00, por los señores ARLENY ISABEL y MARCO ARTURO TIUSO NIÑO, CARLOS EMILIO RESTREPO CASTRO y SONIA PATRICIA QUEVEDO MAYORGA, mediante apoderada, en contra del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA (CORMACARENA), UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, NACIÓN - MINISTERIOS DE MINAS Y ENERGÍA (MINENERGÍA) y DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MINAMBIENTE), a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ECOPEPETROL S.A., MUNICIPIO DE ACACIAS, las sociedades y personas naturales con títulos mineros vigentes en el Río Guayuriba con área en los Municipios de Acacias y Villavicencio: EMPRESA MANUELITA PALMICULTORES, AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA, GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO (GRAVICON S.A.), EQUIPOS CONSTRUCCIONES Y OBRAS S.A. (ECOBRAS S.A.), CEMEX COLOMBIA S.A., HOLCIM (COLOMBIA) S.A., HORMIGON ANDINO S.A., MURCIA CONSTRUCCIONES S.A.S., GRAVAS FILAURI S.A., TRITURADOS Y ARENAS DE COLOMBIA LTDA TRIARCOL LTDA, GEOMINERALES S.A., MELODIAZ LTDA, COMPANIA MINERA M L ASOCIADOS

¹¹ Según el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

¹² De conformidad con el inciso 6º del artículo 21 de la Ley 472 de 1998 y los numerales 2º y 3º de los artículos 171 y 198, respectivamente, de la Ley 1437 de 2011.

M. DE CONTROL: ACCION POPULAR.

ACCIONANTES: MARLENY ISABEL y MARCO ARTURO TIUSO NIÑO CARLOS EMILIO RESTREPO CASTRO y SONIA PATRICIA QUEVEDO MAYORGA

ACCIONADAS: NACIÓN - MINISTERIOS DE MINAS Y ENERGÍA (MINENERGÍA) y DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MINAMBIENTE), CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA (CORMACARENA), UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DEPARTAMENTO DEL META, MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y OTROS.

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2019-00119-00



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

S.A. (MINASO S.A.), AGREGADOS DEL META MBP S.A.S.; y PORTILLO ALDA LUCIA GUZMAN, CARLOS ALBERTO FILAURI POSTARINI, LUIS EDUARDO VALERA MALDONADO, RAMIRO ALFONSO LOPEZ RODRIGUEZ, HECTOR HERRERA BAQUERO, JULIO ORLANDO SANDOVAL LOPEZ, DELFINA BENITO, FLOR ALBA MEDINA GARCIA, ADRIANA PUENTES PUENTES, FELIX PULIDO CAMACHO, NOHEMI BRICEÑO BOHORQUEZ, LEOPOLDO PULIDO RUBIANO, GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ, ANDREA STERLING FRANCO, STERLING FRANCO JUAN SEBASTIAN, YOVANNY MAYORGA MARTIN, CARLOS YESID CESPEDES OSPINA, EDEL HORACIO REYES DURAN, EDUARDO MOLINA POVEDA, RAMIRO ANTONIO GUTIERREZ MORA, MARCO AURELIO ANGEL ALVARES y JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO, con el fin de que se protejan los derechos e intereses colectivos previstos en los literales a), e), d), g) y l) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998”.

Para tal efecto, deberá allegar constancia de su publicación, dentro de los 10 días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto.

OCTAVO: RECONOCER a MARLENY ISABEL y MARCO ARTURO TIUSO NIÑO, CARLOS EMILIO RESTREPO CASTRO y a SONIA PATRICIA QUEVEDO MAYORGA, la calidad de ACTORES POPULARES en el presente asunto.

NOVENO: RECONOCER personería para actuar a la doctora **JENNY ANDREA GUTIERREZ ALVAREZ**, identificada con C.C. No. 35.263.453 y T.P. No. 179.129 del C.S. de la J., como apoderada de conforme a los poderes otorgados y obrantes a folios 20-21, 23, 28 y 36 del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,-

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada